

RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1 Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CANTUR, S.A. Y DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DE Y PARA LA ESTACION DE ESQUIMONTAÑA DE ALTO CAMPOO, LOTES 1 Y 2.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 14 de Diciembre de 2024, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Desierto del Lote 1 y de Adjudicación del Lote 2 emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 21 de Diciembre de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha de firma de 6 de Noviembre de 2023 se emite Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director de Seguridad de Cantur, S.A.

En fecha 7 de Noviembre de 2023 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A. en fecha 7 de Noviembre de 2023.

En la misma fecha se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de Condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO. - En la misma fecha de 7 de Noviembre de 2023 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, así como se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 7 de Noviembre de 2023 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Noviembre de 2023 a las 14:00 horas.

Exp.23.0737.CA.SE.

En fecha 16 de Noviembre de 2023 se aumenta el plazo de presentación de ofertas hasta el día 29 de Noviembre de 2023 a las 14:00 horas, publicándose el anuncio de licitación y documento de pliegos corregido con la nueva fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 4 de Diciembre de 2023 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), únicamente una licitadora ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	20/11/2023	13:30	17000

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ *El sobre A) de la licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, así como Anexo VIII y el Anexo VI.*

*En el DEUC indica que presenta oferta únicamente al **LOTE 2: Seguro obligatorio de viajeros de transporte por cable para el Teleférico de Fuente De y para la Estación de Esquí-montaña de Alto Campoo***

La Mesa de Contratación, visto lo antedicho, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- *Admitir a la licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, para el **LOTE 2**.*

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, no acudiendo ningún licitador.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

- El sobre B) para el LOTE 2, de la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, contiene:
 - Oferta económica total por la prima total de las dos pólizas: 4.377,40€. Desglosado en:
 1. **Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: 271,94€**
 2. **Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 4.105,46€**

A continuación, por la Encargada de Administración del Departamento Económico-Financiero de Cantur, S.A., se procede a calcular si la oferta presentada se encuentra en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones particulares, apartado I.M (página 13):

“Se considerará que **una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

[...] 2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

A la vista de la oferta económica presentada por la licitadora, y de lo establecido el PCP, por la Encargada de Administración del Departamento Económico-Financiero de Cantur, S.A se informa que la oferta económica presentada por la mercantil **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, incurre en una desviación del 46%.**

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, al considerarse por los miembros de la Mesa que la oferta está incurso en presunción de anormalidad, se acuerda requerir a la mercantil **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el requerimiento proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o**

Exp.23.0737.CA.SE.

laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado para el contrato de referencia.

Una vez recibida la documentación presentada por la licitadora, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director Económico-Financiero de Cantur, S.A. y al Director de Seguridad de Cantur, S.A., como responsable del contrato de referencia, respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B)" en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.

Por último, y a la vista de no haberse recibido oferta alguna para el LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A., se acuerda por unanimidad de los miembros, elevar propuesta al órgano de contratación de Declaración de desierto del citado lote."

QUINTO. – De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, por correo electrónico de fecha 4 de Diciembre de 2023, se requiere a la licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- b) las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEXTO. - Con fecha 11 y 12 de Diciembre de 2023 se recibe por correo electrónico la justificación requerida al citado licitador, la cual se remite al Director de Seguridad de Cantur, S.A., y al Director Económico y financiero de CANTUR, S.A. para la emisión del correspondiente informe; emitiéndose los mismos en fechas 12 y 13 de Diciembre de 2023, respectivamente. En fecha 14 de Diciembre de 2023 se emite Informe jurídico por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEPTIMO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al análisis de la justificación de la oferta en presunción de anormalidad y su propuesta de aceptación y propuesta de adjudicación, en su caso, en fecha 14 de Diciembre de 2023 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“En fecha 4 de Diciembre de 2023, se acordó por los miembros de la mesa requerir a la mercantil MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para a fin de que justificara la oferta en presunción de anormalidad presentada.

En la misma fecha, se requiere a la mercantil reseñada a fin de que en el plazo de cinco días hábiles procediera a justificar la oferta presentada en presunción de anormalidad para el contrato de referencia. Con fecha 11 y 12 de Diciembre de 2023 se recibe por correo electrónico la justificación requerida al citado licitador, la cual se remite al Director de Seguridad de Cantur, S.A. , y al Director Económico y financiero de CANTUR, S.A. para la emisión del correspondiente informe; emitiéndose los mismos en fechas 12 y 13 de Diciembre de 2023, respectivamente

En fecha 14 de Diciembre de 2023, con carácter previo a la reunión de la Mesa, la Directora jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora, los informes antedichos de fechas 12 y 13 de Diciembre de 2023 y en virtud de los argumentos desarrollados en el informe que presenta, concluye que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

La mesa asume por unanimidad los informes de fechas 12, 13 y 14 de Diciembre de 2023 antedichos y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de la mercantil MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA y en consecuencia, su continuidad en el procedimiento.

Siendo el Presidente de la Mesa de Contratación el órgano de contratación, en el mismo acto de la reunión **acepta la justificación presentada por la mercantil precitada para el Lote 2 del Expediente de referencia.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran concurrido en el procedimiento, no accediendo nadie.

A continuación, el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la licitadora, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>	
<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	4.377,40	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
	-	

MARKEL INTERNACIONAL	4.377,40	100,00
----------------------	----------	--------

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:
Primero: Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la mercantil **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA** por importe total y máximo de **4.377,40€**, y según los pliegos que rigieron la licitación para el LOTE 2 del Expediente de referencia, con el siguiente desglose por instalación:

1. **Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: 271,94€**
2. **Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 4.105,46€**

Segundo: Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA** y una vez aprobada, requerir a la mercantil para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

La mesa acuerda delegar en el personal del departamento jurídico de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**.
Siendo el Presidente de la Mesa de Contratación el órgano de contratación, en el mismo acto de la reunión **acepta la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil precitada para el Lote 2 del Expediente de referencia.**

Tercero: De conformidad con el acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa de fecha 4 de Diciembre, y siendo el Presidente de la Mesa de Contratación el órgano de contratación, en el mismo acto de la reunión **acepta la propuesta de declaración de desierto para el Lote 1 del Expediente de referencia.**

OCTAVO. – De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación y aceptado por el órgano de contratación en el mismo acto, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA** para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

NOVENA. – En fecha 21 de Diciembre de 2023 se remite por correo electrónico de la licitadora la documentación requerida, dentro del plazo concedido.

Exp.23.0737.CA.SE.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

DECIMO. - En fecha 21 de Diciembre de 2023 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del Lote 1 y de Adjudicación del Lote 2 por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de Octubre de 2023, al tomo 1247, folio 142, inscripción 85, con hoja S-5060.

SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió una mercantil para el Lote 2 y ninguna para el Lote 1, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 14 de Diciembre de 2023, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda:

Primero: Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la mercantil **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA** por importe total y máximo de **4.377,40€**, y según los pliegos que rigieron la licitación para el LOTE 2 del Expediente de referencia, con el siguiente desglose por instalación:

- 1. Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: 271,94€**
- 2. Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 4.105,46€**

Segundo: Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA** y una vez aprobada, requerir a la mercantil para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

La mesa acuerda delegar en el personal del departamento jurídico de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**.

Exp.23.0737.CA.SE.

Siendo el Presidente de la Mesa de Contratación el órgano de contratación, en el mismo acto de la reunión **acepta la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil precitada para el Lote 2 del Expediente de referencia.**

Tercero: De conformidad con el acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa de fecha 4 de Diciembre, y siendo el Presidente de la Mesa de Contratación el órgano de contratación, en el mismo acto de la reunión **acepta la propuesta de declaración de desierto para el Lote 1 del Expediente de referencia.**

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP , se ha presentado correctamente.

QUINTA. -_Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 14 de Diciembre de 2023, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DE Y PARA LA ESTACION DE ESQUI-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO, LOTE 2**, a la licitadora **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA** por el precio total y máximo de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.377,40€), IVA EXCLUIDO**, oferta económica de la prima, de conformidad con la oferta presentada por la misma y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho, con el siguiente desglose por instalación:

- 1. Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: 271,94€**
- 2. Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 4.105,46€**

Exp.23.0737.CA.SE.

Segundo: DECLARAR DESIERTO el LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, en concreto, el referente al CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CANTUR, S.A., al no haberse presentado oferta alguna de acuerdo con los pliegos que han regido la licitación.

Tercero: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.